



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 178**

Fecha: 26 ABR 2013

**Destinatario:** Asociación Bancaria, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Financieras, Compañías Transportadoras de Valores, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

La presente Circular reemplaza las hojas 16-9 a la 16-17 de la Circular Reglamentaria Externa DTE 178 del 30 de noviembre de 2012, correspondiente al Asunto 16 "**OPERACIONES CON BOVEDAS ANEXAS**" del Manual de Tesorería.

Modificaciones a destacar:

- Se precisa el color distintivo para las bolsas con las denominaciones de \$50 y \$100 del nuevo diseño, \$1.000 de la nueva familia y \$500 del nuevo diseño y la nueva familia.
- Se clasifican e identifican los diseños existentes de moneda metálica: diseño antiguo, nuevo diseño y nueva familia.
- Se autoriza el recibo de la moneda de \$500 en bolsas de 1.000 unidades con signos mezclados de los dos diseños existentes (nuevo diseño y nueva familia).
- Se elimina del "abaniqueo" el control de revisar que dentro del fajo no estén incluidos billetes rotos o pegados.

Cordialmente,

JOSÉ TOLOSA BUITRAGO  
Gerente Ejecutivo

NESTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería

Vo. Bo. Luz Velasco

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DTE - 178**

Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

cuenta, además de las normas establecidas en la circular reglamentaria interna DTE - 170 del 28 de junio de 2005. "REMESAS DE VALORES", los siguientes aspectos:

- Si es la Oficina Principal la que atenderá un requerimiento de efectivo de un CE, el Jefe de Recibo y Pago a Bancos, o quien éste delegue, registra en el sistema MASTER, por la opción "Captura de órdenes de remesas entre oficinas", el traslado de billetes o moneda metálica entre esta oficina y la sucursal del Banco de la República encargada del control de ejecución del contrato, no obstante que el despacho se hace directamente al CE.
- Si es otra sucursal, diferente a la encargada del control de ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería de dicha sucursal registra en MASTER el despacho de la remesa, con destino a la sucursal que controla al CE.
- Si el despacho de valores lo hace la sucursal del Banco que controla la ejecución del contrato, el Jefe de Tesorería de la misma procede a registrar en el sistema MASTER el traslado, mediante la opción "Captura de traslados con tránsito" y una vez el CE da conformidad de recibo de los valores, mediante correo electrónico, procede a aprobar el traslado, acción con la cual se retiran de tránsito los valores enviados.
- En todos los casos el CE debe confirmar, vía correo electrónico, a su sucursal de control el recibo físico de los valores y, a su vez, el Jefe de Tesorería de ésta, o quien él delegue, registra en el sistema el recibo de los valores, cargándolos en el depósito que corresponda al CE.

**3. NORMAS COMUNES A LOS CENTROS ÚNICOS DE EFECTIVO Y CENTROS DE EFECTIVO****3.1 Moneda metálica**

Para la moneda metálica se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- La moneda estará empacada en bolsas nuevas de polipropileno o de fibra geotextil, con bozal de amarre, de 28x46 centímetros y con su precinto de seguridad respectivo. Las bolsas de moneda metálica nueva serán cosidas con pita.
- Dentro de cada bolsa deberá introducirse un tiquete con la fecha y el código de la persona responsable de su contenido. Igualmente, las bolsas se deberán marcar exteriormente con la denominación, el valor y el color distintivo de cada signo. La cantidad de bolsas por estiba de madera y su identificación por denominación será la siguiente:
- Diseño Antiguo (Monedas de mayor peso y tamaño)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
5	1.000	\$ 5.000	9.0	-	Azul Claro
10	1.000	\$ 10.000	10.0	-	Rojo
20	1.250	\$ 25.000	7.8	-	Verde
50	1.000	\$ 50.000	8.4	-	Negro

Vo. Bo. Luz Velasco Jr.



# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 178

Hoja 16 - 10

Fecha: 26 ABR 2013

## ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS

- Nuevo Diseño

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
Fraccionaria <sup>5</sup>	-	-	-	-	-
1	1.500	\$ 1.500	10.1	-	-
2	1.500	\$ 3.000	11.5	-	-
5	2.000	\$ 10.000	5.3	-	Azul Claro
10	2.000	\$ 20.000	6.7	150	Rojo
20	2.500	\$ 50.000	9.0	100	Verde
20 N.F. <sup>6</sup>	2.500	\$ 50.000	5.2	100	Verde
50	2.000	\$100.000	9.0	100	Cuadros negro y blanco
100	2.000	\$200.000	10.5	100	Cuadros amarillo y blanco
200	1.000	\$ 200.000	7.10	100	Cuadros naranja y blanco
500	1.000	\$ 500.000	7.11	100	Franjas café y blanco
1.000	2.000	\$ 2.000.000	15.0	70	Azul oscuro

- Nueva Familia (diseños que exaltan la Biodiversidad Colombiana)

Denominación (\$)	Cantidad de monedas por bolsa	Valor de la bolsa	Peso aproximado de la bolsa (Kg)	Bolsas por estiba	Color distintivo de la bolsa
50 N.F.	2.000	\$ 100.000	4.0	200	Franjas negro y blanco
100 N.F.	2.000	\$ 200.000	6.68	150	Franjas amarillo y blanco
200 N.F.	2.000	\$ 400.000	9.22	100	Franjas naranja y blanco
500 N.F.	1.000	\$ 500.000	7.14	100	Franjas café y blanco
1.000 N.F.	1.000	\$ 1.000.000	9.32	70	Franjas azul oscuro y blanco

Dada la dificultad para separar los dos diseños existentes, la denominación de \$500 será la única que se recibirá en bolsas con monedas mezcladas del nuevo diseño y la nueva familia. La bolsa distintiva para esta denominación, en los dos diseños, será la de franjas verticales de color café y blanco.

### 3.2 BILLETE

Para la entrega del billete al Banco de la República se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

<sup>5</sup> Son los signos metálicos de denominación menor a \$1. Las denominaciones de \$0.10, \$0.20 \$0.25 y \$0.50 deben ser empacadas en cantidades equivalentes a \$500, las de \$0.02 y \$0.05 su contenido no podrá superar los \$100 y la de \$0.01, los \$50.

<sup>6</sup> Moneda de menor tamaño y peso, con la imagen de perfil de Simón Bolívar en el anverso.

Vo. Co. Luz Velasco J. ✓



Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

- Los billetes entregados por las Compañías Transportadoras, deberán estar debidamente empacados permitiendo la diferenciación de cada una de las entidades financieras o la transportadora misma.
- Con el propósito de validar el correcto desarrollo de las labores a cargo de los Centros Únicos de Efectivo, los funcionarios designados por el Banco de la República para recibir el billete, podrán seleccionar de los billetes procesados por la transportadora, mínimo un paquete por denominación y procederán a verificar, en por lo menos una paca, que cada fajo contenga 100 billetes, adicionalmente, por "abaniqueo" revisará que el fajo esté conformado por billetes de la misma denominación. Dependiendo del volumen de la consignación, el Funcionario del Banco de la República podrá ampliar la muestra para verificación. Una vez realizada la verificación se procederá a reempacar la paca o pacas seleccionadas en bolsas de seguridad para paca del Banco de la República, igualmente se procederá a reempacar el paquete en una bolsa de seguridad para paquete. Este procedimiento solo corresponde a un muestreo previo y al azar al recibo de la consignación y por tanto no podrá considerarse como la conformidad del depósito. Este proceso debe realizarse en frente del delegado de la transportadora y en un lugar que facilite la grabación del proceso a través del circuito cerrado de televisión y en el comprobante generado por el Banco se dejará evidencia del proceso de verificación adelantado por quienes recibieron el depósito.
- Si la muestra seleccionada es correcta se procederá al recibo de la restitución, por denominación, en el mismo orden en que aparecen relacionadas en el formato, paqueteando cada paquete para constatar que cada paca contenga 10 fajos. Si el efectivo recibido coincide con los datos relacionados en el formulario, los totales son correctos, y en la muestra seleccionada no se detectó ninguna diferencia, quienes reciben estamparán un reloj de recibido y su firma en el original y copia del comprobante, y procederán a hacerle entrega de una copia al representante de la Transportadora. El original debe quedar como soporte de la contabilidad.
- Si en la muestra seleccionada se detectan diferencias en alguna de las denominaciones o no coinciden los datos registrados en el formulario y el dinero efectivamente recibido, se procederá a devolver el total de la restitución reportando tal novedad al Funcionario encargado del manejo del efectivo de la entidad en Bogotá o las sucursales. El dinero devuelto deberá ser restituido a más tardar el día hábil siguiente, con las correcciones pertinentes, lo cual será corroborado aplicando nuevamente los procedimientos descritos anteriormente. En este caso, no se podrá autorizar la entrega de ninguna suma adicional que incremente el tope de valores a cargo de la transportadora.
- Solo se recibirán paquetes completos conformados por 10 pacas de 10 fajos para los billetes de baja denominación, y pacas completas de 10 fajos para los billetes de alta denominación. Los fajos deben estar constituidos por 100 billetes de una misma denominación, los cuales deben venir sujetos con la tira distintiva de El Depositario o Entidad Financiera (No se aceptan pacas que contengan fajillas de otra entidad). No obstante, en algunos casos se podrá autorizar el retiro de pacas completas de baja denominación, para facilitar el manejo del tope establecido para la operación del Centro de Efectivo.
- Las pacas deben venir debidamente aseguradas con un zuncho, en el mismo sentido de las fajillas, con el fin de garantizar mayor seguridad y consistencia al momento de elaborar los paquetes. Los fajos se colocarán de tal forma que queden 5 fajillas a cada lado del zuncho central.



Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

- Dentro de cada fajo los billetes se colocarán “orientados” y “careados”, es decir, con la efigie en un mismo lado y en igual posición.
- Las pacas de una misma denominación y preparadas por un mismo Cajero, deben empacarse debidamente en bolsas plásticas transparentes, calibre 2” conformando paquetes con 10 pacas, según corresponda al requerimiento de la oficina del Banco de la República.
- Los mencionados paquetes deben sellarse con cinta adhesiva transparente, mínimo de 5 centímetros de ancho, envolviéndolos en cruz y sellándolos completamente, con el fin de garantizar la integridad de su contenido.
- Sobre el lomo de cada fajo se estampará un sello con el código del Cajero responsable del último recuento.
- No se aceptarán paquetes que contengan más de una denominación o que incluyan pacas preparadas por diferentes Cajeros.

**3.3 REPORTE**

Con el propósito de mantener un control contable y de registro permanente sobre las operaciones generadas en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores, éstas remitirán el día hábil siguiente al área de Tesorería del Banco de la República en la ciudad donde esté instalado el Centro Único de Efectivo o la Sucursal denominada “Origen” encargada del control de la operatividad del Centro de Efectivo o a la que el Banco indique, un ejemplar de los documentos físicos generados por el sistema debidamente firmados por quienes intervinieron en cada una de las operaciones de Pagos y Consignaciones, así como los Estados de Caja. Estos documentos corresponden al soporte de las operaciones realizadas en cada una de las bóvedas anexas y por tanto, se adjuntarán al movimiento diario en cada oficina. Igualmente, deberán remitir los siguientes reportes en caso de presentarse la actividad correspondiente:

- Anexo No.1: “Acta de destrucción de documentos conservados en los CUE’s y/o CE’s”.
- Anexo No.3: “Moneda metálica y/o billetes falsos detectados durante el proceso de recuento”.

**3.4 ARQUEOS A BÓVEDAS ANEXAS – CENTROS UNICOS DE EFECTIVO (CUE’S) Y/O CENTROS DE EFECTIVO (CE’S)**

**3.4.1 Objetivo**

A continuación se describe el procedimiento a seguir para la realización del arqueo que se debe practicar al numerario depositado en las extensiones de bóveda, en cumplimiento de los contratos suscritos con las Compañías Transportadoras de Valores para el almacenamiento y custodia de efectivo. Estas verificaciones, inspecciones, arqueos, o constatación física de existencias, deben ser realizadas, como mínimo dentro de los trimestres finalizados en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

No. Bo. Luz Helena Jt.



Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

**3.4.1.1 Centros de Efectivo**

El Jefe de Tesorería de la “Sucursal Origen” a la que esté adscrito el Centro de Efectivo, será el funcionario responsable de practicar o coordinar con su grupo de trabajo la realización de los arqueos o verificaciones aquí definidas.

**3.4.1.2 Centros Únicos de Efectivo: (CUE)**

El Jefe de la Sección de Recibo y Pago a Bancos, en Bogotá, y el Jefe de Tesorería, en sucursales, serán los funcionarios responsables de realizar o coordinar con sus grupos de trabajo los arqueos, inspecciones o verificaciones físicas, definidas en esta Circular.

**3.4.2. Funcionarios encargados del Arqueo**

Para programar el arqueo o constatación física de existencias, es indispensable contar con la participación del (los) funcionario(s) encargado(s) del control en la “Sucursal Origen”, quien podrá bajo su responsabilidad delegar esta actividad en otro funcionario de esa sucursal que esté capacitado para realizarlo. El funcionario encargado asistirá a las instalaciones físicas del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo, para constatar que el numerario (billetes y moneda metálica) en poder de la Transportadora coincide con los registros del sistema MASTER.

**3.4.3. Labores previas al arqueo**

**3.4.3.1 Centros de Efectivo (CE)**

El Jefe de Tesorería de la “Sucursal Origen” reportará a la Transportadora que corresponda, a través del correo electrónico con seguridad PKI, que va a ser sometido a arqueo, fecha de la visita y nombres completos e identificación del(los) funcionario(s) que asistirá(n) a la constatación en representación del Banco de la República.

**3.4.3.2 Centros Únicos de Efectivo (CUE)**

El Jefe de Recibo y Pago a Bancos en la Oficina Principal, o el Jefe de Tesorería en las sucursales informará por correo electrónico con seguridad PKI, a la Transportadora los nombres y números de identificación de los funcionarios delegados para el arqueo en representación del Banco de la República.

**3.4.4 Día del arqueo**

Antes de dirigirse al CE y/o CUE, el (los) funcionario(s) que va(n) a efectuar la inspección, imprimirá(n) dos (2) ejemplares del “Estado Diario Detallado” generado por el sistema MASTER y correspondientes a las existencias de billetes nacionales y moneda metálica, con base en el cual se realizará la labor de arqueo o verificación de existencias, el cual será refrendado por las personas que intervinieron, y distribuidos así: una copia para la “Sucursal Origen” la cual servirá de soporte

Vo. Bo Luz Velasco J.



Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

para sus actividades de autocontrol, otra copia se dejará al Director del Centro de Efectivo de la Transportadora.

El (los) encargado(s) de efectuar el arqueo se presentará(n) e identificarán en las instalaciones del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo, para que le(s) sea autorizado el ingreso.

Autorizado el ingreso, iniciará(n) el proceso de confrontar por tipo de inventario y estado (moneda metálica y/o billetes aptos y por verificar) y denominación, que el efectivo físico a nivel de valor sea consistente con los datos registrados en el “Estado Diario Detallado” correspondiente, efectuando, si lo estima(n) conveniente, a nivel de muestreo<sup>7</sup> a alguna(s) de la(s) bolsa(s) de moneda metálica y/o pacas o fajos de billetes recibidos en los cambios propios de la Compañía Transportadora, denominados “cambios con terceros”. **En ambos casos se podrá solicitar la asistencia de un operario de la Transportadora**, quien apoyado con máquinas de recuento, en presencia de los funcionarios del Banco efectuará el recuento de este numerario. Cualquier inquietud sobre el arqueo o el estado de las existencias podrá ser consultada telefónicamente al Jefe de Tesorería de la Oficina responsable del control de la operatividad del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. Igualmente, podrán consultar el Numeral 3 de este Asunto donde se detallan las características de las presentaciones de los billetes y la moneda metálica.

Si en el momento del arqueo, la Compañía Transportadora no posee el numerario en su totalidad, porque está en otras instalaciones móviles o fijas, el funcionario del Banco solicitará los documentos de soporte de salida, los cuales deberán estar autorizados por el Director del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. Una copia de estos documentos acompañará el Acta de Arqueo con destino a la “Sucursal Origen”.

Cualquier inquietud sobre el arqueo o el estado de las existencias podrá ser consultada telefónicamente con el Jefe de Tesorería de la Oficina responsable del control de la operatividad del Centro de Efectivo y/o Centro Único de Efectivo. En el evento de encontrar una diferencia, faltante o sobrante, se dejará constancia en el campo “Observaciones” del “Estado Diario Detallado”, en caso contrario se escribirá la palabra “SIN”; igualmente se anotará la hora de finalización del arqueo o verificación realizada. Si se detectan novedades en este proceso, el Gerente de la “Sucursal Origen”, remitirá una comunicación escrita (carta), solicitando el ajuste del inventario, la explicación del origen de la diferencia y la adopción de los correctivos necesarios para evitar ese tipo de inconsistencias.

Los formatos de los “Estado Diario Detallado” tanto de los billetes nacionales como los de moneda metálica deberán ser suscritos por quienes intervinieron en el arqueo, en señal de conformidad.

Como quiera que el contrato suscrito para la operatividad de los Centros de Efectivo y/o Centros Únicos de Efectivo establece que la Transportadora se obliga a mantener o almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras, comprometiéndose a disponer de espacios para la guarda y conservación de las especies monetarias, es importante que los

<sup>7</sup> Selección al azar de una pequeña parte de las existencias, tanto en billetes como en moneda metálica, para efectuar su verificación.

Vo. Bo. Luz Velasco J. ✓



Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

funcionarios encargados del arqueo, verifiquen el adecuado almacenamiento de los signos confirmando que el numerario del Banco esté separado e identificado del de otros Fondos.

**3.4.5 Procedimiento de entrega de la documentación:**

La documentación física resultante del arqueo, es decir el “Estado Diario Detallado” tanto de billetes nacionales como de moneda metálica y sus anexos por movimientos de efectivo presentados entre el momento de la generación del “Estado Diario Detallado” correspondiente y la realización del arqueo, deberán conservarse en la “Sucursal Origen”.

De otra parte, cada “Sucursal Origen” deberá enviar al Departamento de Tesorería durante los primeros cinco (5) días de cada mes una certificación del cumplimiento en la que consten las inspecciones y arqueos adelantados por parte del Banco a los Centros Únicos de Efectivo y Centro de Efectivo, si los hubiera, y la adecuada atención por parte de las Transportadoras de Valores a los acuerdos y compromisos contractuales adquiridos con el Banco para la operación de dichos centros. Con base en esta Certificación se procederá a autorizar el pago mensual a cada firma. Por ello, es muy importante su oportuno envío con copia al buzón: **Pkibovauxtes01**. Esta Certificación deberá estar encriptada y firmada por el Jefe de Tesorería con la herramienta PKI.

**3.5 CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y COMPROBANTES**

Las copias de los comprobantes, registros y demás documentos relacionados con las operaciones efectuadas en los CUE's y CE's, serán conservados durante tres (3) meses, culminado este período serán destruidos, dejando constancia de ello en el “Acta de destrucción de documentos conservados en los Centros Únicos de Efectivo o Centros de Efectivo”, Anexo No. 1, la cual será entregada por la transportadora dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, al área de Tesorería del Banco de la República encargada de la administración del CUE o el CE.

**3.6 COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

En caso de requerirse el intercambio de información entre los CUE's o CE's y las oficinas del Banco de la República, será efectuada vía Internet utilizando las cuentas de correo organizacionales, de fácil identificación para la entidad emisora, incluyendo dentro de los destinatarios los buzones corporativos o repositorios que el Banco de la República ha dispuesto para el almacenamiento de la información, los cuales han sido reportados por el Departamento de Tesorería a cada Compañía Transportadora.

Los archivos deberán adjuntarse cifrados y encriptados con la seguridad PKI, requisito necesario para declarar el mensaje como válido.

Con el propósito de optimizar el tratamiento archivístico de los mensajes que se generen desde y hacia las Compañías Transportadoras de Valores que operan como Centros Únicos de Efectivo y/o Centros de Efectivo, es necesario aclarar el protocolo de los mensajes y el direccionamiento de éstos al buzón de la sucursal del Banco de la República que realizará la operación y el responsable de la Administración del Centro de Efectivo.

Vo. Bo. Luz Helena J





## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 178

Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

En el campo “Asunto” de cada mensaje se deberá indicar el tipo de operación, utilizando la siguiente identificación según corresponda:

- Solicitud expedición (renovación o anulación) de carnets + Ciudad sucursal de destino; procedimiento a cargo del Departamento de Protección y Seguridad.
- Reporte de tripulaciones para autorizar su ingreso a las instalaciones de otro CUE, caso en el cual en el campo “Asunto” solo se escribirá la palabra “Tripulación” y se agregará un archivo cifrado y encriptado con la seguridad PKI que contenga el Anexo No. 2 de la presente circular.
- En caso de requerir una modificación al mensaje remitido, a la denominación del asunto del mensaje se deberá anteponer la palabra MODIFICACIÓN.
- Incluir tanto para la encriptación del archivo como para el envío del mensaje, a los funcionarios de la sucursal que corresponda y a los repositorios de las Oficinas correspondientes.
- Es necesario encriptar y firmar la información para los repositorios utilizando la llave “Genérico Archivo General”, nombre con el cual aparece en la libreta de direcciones del PKI.

**4. GLOSARIO**

- Abanicar: desplegar manualmente cada fajo y de manera visual verificar que los billetes correspondan a una misma denominación y/o estado.
- Almacenamiento y custodia: Servicio mediante el cual la transportadora de valores se obliga a mantener y almacenar billetes y monedas metálicas y a custodiar y responder por unos y otras, adquiriendo el deber de su cuidado y conservación, y debiendo responder por cualquier pérdida que eventualmente ocurra.
- Autenticación: Proceso mediante el cual se verifican las características de seguridad presentes en los signos emitidos por el Banco de la República, las cuales confirman su calidad de auténtico y le dan un valor cambiable.
- Billetes de alta denominación: Son los billetes en circulación de diez mil (\$10.000), veinte mil (\$20.000) y cincuenta mil (\$50.000) pesos colombianos.
- Billetes de baja denominación: Son los billetes en circulación de mil (\$1.000), dos mil (\$2.000) y cinco mil (\$5.000) pesos colombianos.
- Billetes deteriorados: Son las especies monetarias que por haber perdido algunas de las características no permiten su fácil identificación como moneda de curso legal o que por el uso han perdido algunas de las características de seguridad y/o calidad con que fueron emitidos.
- Billetes Nuevos y Aptos: Son billetes representativos de moneda legal colombiana que se encuentran en buen estado para circular, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Banco.
- Centro de Efectivo (CE's): Es un lugar operado bajo la responsabilidad de una Transportadora de Valores para el almacenamiento, custodia y realización de operaciones de cambio de billetes y/o monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República no opera con área de Tesorería.
- Centro Único de Efectivo (CUE's): Es el lugar operado bajo la responsabilidad de una Transportadora de Valores para la recepción, conteo, autenticación, clasificación, guarda y custodia de billetes y monedas metálicas en circulación. Estos se localizan en ciudades donde el Banco de la República opera con área de Tesorería y la ciudad de Pereira.

Vo. Co. Luz Velasco



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DTE - 178

Fecha: 26 ABR 2013

**ASUNTO: 16 OPERACIONES CON BÓVEDAS ANEXAS**

- Verificación: Proceso mediante el cual se efectúa el conteo y autenticidad de los signos monetarios (billetes o monedas metálicas).
- Clasificación: Consiste en la separación de los signos monetarios que pueden seguir circulando de aquellos que han perdido algunas características de seguridad y que por su estado de deterioro no se consideran aptos para volver a recircular.
- Depositario: Entidad que presta los servicios de depósito y almacenamiento, con responsabilidad de custodiar los fondos de billetes y/o monedas metálicas que son propiedad de el Banco. El Depositario responderá por cualquier pérdida o daño total o parcial ocurrido a las especies monetarias que reciba.
- Elementos de remesa: Elementos necesarios para el empaque seguro de los valores, constituyéndolos en unidades de carga clara y firmemente selladas, que cuentan con valor declarado y una identificación única por unidad de carga.
- Fondo: Es el monto de los recursos, billetes y moneda metálica, entregados por el Banco de la República a el depositario para que los almacene y custodie bajo su responsabilidad.
- Moneda Metálica: Son los signos metálicos en circulación de diez (\$10), veinte (\$20), cincuenta (\$50 y \$50NF), cien (\$100 y \$100NF), doscientos (\$200 y \$200NF), quinientos (\$500 y \$500NF) y mil (\$1.000NF) pesos colombianos.
- Paca: Es un grupo de diez (10) fajos de cien (100) billetes cada uno, de una misma denominación.
- Paqueteo: Conteo y verificación a nivel de fajos; incluye contar y verificar que existan diez (10) fajos por cada paca y que éstos sean de la misma denominación.
- Presentación estándar: Para moneda metálica, es el empaque en bolsas nuevas de polipropileno, con bozal de amarre, cosidas y/o con precintos de seguridad, con determinada cantidad de unidades de una misma denominación, tal como se detalla en el numeral 3.1 de la presente circular. Para billetes, pacas de diez (10) fajos y paquetes de diez (10) pacas plastificadas de una misma denominación.
- Presentación para Banco República: Para billetes, pacas de diez (10) fajos, cada uno conformado por cien (100) billetes de una misma denominación, careados y orientados en un mismo sentido, identificados con fajillas de la Entidad Bancaria o Transportadora de Valores de origen y el nombre del Cajero responsable por su contenido.
- Recuento: Proceso mediante el cual se verifica la cantidad de piezas de una unidad de empaque de acuerdo con la presentación estándar.

No. Co. Luz Helena G.